



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01199 00**

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que confiera poder a abogado en los términos del decreto 806 de 2020 que permite realizarlo a través de canales electrónicos y realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite. Para lo cual deberá suministrar los canales electrónicos en las que las partes y abogados han de ser contactados y notificados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cedd0c3127644639b9ed979183416492a35d317ec7017574252b0
c713814c61

Documento generado en 07/09/2020 02:43:17 p.m.